# BOLETIN



# OFICIAL

SHOULD BE REAL OUT BEAUTY HEREIN.

# DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los dias, excepto los domingos

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 5'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

INGRESOS CALCULADOS

#### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de suserción.

Número suelto 50 centimos de peseta

### Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR (1)

(Continuación)

#### ESTADO LETRA B

Prespuesto de ingresos de la isla de Puerto-Rico para 1895-96

Capit	Artie	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	Por articulos Pesos	Por capitulos Pesos
		SECCIÓN PRIMERA		
		Contribuciones é impuestos		
1.0		CAPÍTULO PRIMERO		
	1.0	Contribución territorial	350,000	
	2.0	Idem de industria y comercio	210 000	
	3.0	Derechos reales y transmisión de		
	4.0	bienes	132.000	
4.7		del producto bruto	500	
	5.° 6.°	Idem de cédulas personales	50.000	
	0.	Idem del 10 por 100 sobre las ta- rifas de viajeros y de transpor- te de mercancias en ferrocarril		
	7.0	y vapores de cabotaje	8.000	
		nen á los funcionarios de las		
		Juntas de obras de puertos	3.000	
	8.0	Idem sobre el consumo del pe-		
		tróleo	35,000	700 F00
2.0		CAPÍTULO SEGUNDO	All the second second	788.500
	Único.	Derechos de consumos		160,000
		Total de la Sección	primera	948,500
		SECCION SEGUNDA Aduanas		
1.0	9.0	CAPÍTULO PRIMERO		
		DERECHOS DE ARANCEL		
	1.° 2.°	Derechos de importación  Idem de exportación	1,700,000 200,000	1 000 000
2.0		CAPÍTULO SEGUNDO		1.900.000
		DERECHOS ESPECIALES		
	1.0	Derechos de carga, descarga, em- barque y desembarque de via-	ali a	
	2.0	jeros	105.000	
SE SALL	2.0	Depósito mercantil	2.000	

五	Articulos	Transport and a sec-	Parker Comment	CALCULADOS
Capitulos.	Arti	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	Por articulos Pesos	Por capitulo
	3.0			
	4.0	Derecho transitorio de 20 por 100 á los derechos de importación	360,000	
				482.000
		Total de la Sección se	egunda	2.382.000
		SECCIÓN TERCERA		
		Rentas Estancadas		
Único.		CAPÍTULO ÚNICO		
		EFECTOS TIMBRADOS		
	1.0	Bulas	1.200	
	2.0	Papel sellado	99.000	
	3.0	Idem de pagos al Estado	30.500	
	4.0	Sellos de comunicaciones	117.000	
	5.°	Idem de recibos y cuentas	7.000	
	6.0	Idem de documentos de giro	16.000	
	7.º 8.º	Idem de pólizas y seguros Libranzas para la prensa perió-	1.500	
		dica	5.000	
	9.0	Sellos y documentos de Aduanas.	26.000	
	10	Timbre sobre el consumo de los		
		fósforos	30.000	333.200
		TOTAL de la Sección te	rcera	333,200
		SECCION CUARTA		11
		Bienes del Estado		
1.0		CAPÍTULO PRIMERO		
1.		PRODUCTOS EN RENTA		
	1.0		2 444	
	2.0	Arrendamiento de fincas	1.000	
	3.0	Idem de baldíos y realengos	* 000	
	4.0	Canon de solares Productos de todas clases de mon-	1.600	
	4.	tes del Estado		
	5.0	Réditos de censos	1,200	
			1.200	3.800
2,0		CAPÍTULO SEGUNDO		
		PRODUCTOS EN VENTA		
	1.0	Venta de fincas anteriores á la		
	7.	ley de 7 de Julio de 1882	3,000	
	2.0	Idem id. posteriores á dicha ley.	12.300	
	3.0	Idem de baldios y realengos, se-		
		gún reglamento de 17 de Abril		
	4.04	de 1884	1.700	
	4.0	Redenciones de censos	1.300	40.000
			141	18.300
		Total de la Sección c	uarta	22.100
		SECCION QUINTA		
		Ingresos eventuales	3	
1.0		CAPÍTULO PRIMERO		
		DIFERENTES CONCEPTOS		
	1.0	Alcances de cuentas	0 200	
	2.0	Cédulas de privilegios	2.300	
	3.0	Cesiones y restituciones		

Cesiones y restituciones..... Impuesto de rifas y loterias.....

115.000

olu sol			INGRESOS CALCULADOS		
Capitulos,		DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	Por articulos Pesos,	Por capitulos Pesas,	
6 7 8 9 1 1 1 1	0 1 2 3 4 4 15 16	Intereses del 6 por 100 de demora Mandas pías.  Medias anatas.  Mostrencos Oficios vendibles y renunciables. Corrales de pesca Productos de presidio Idem sin aplicación determinada. Reintegro de pagos de ejercicios cerrados.  Venta de pólvora y de efectos inútiles. Correos.—Derechos de apartado. Beneficio de acuñación de moneda.	2.000 50 50 50 100 3.000 2.000 100.000		
2.0		CAPÍTULO SEGUNDO		224.575	
		EJERCICIOS CERRADOS			
2	1.° 2.° 3.° 4.° 5.°	De la Sección primera  De la id. segunda  De la id. tercera  De la id. cuarta  De la id. quinta	20,000 500 1,000 1,000 15,000	37.500	
		Total de la Sección quir	nta	262.075	

		En 1894-95 Pesos	En 1895-96 Pesos
Sección	1.ª—Contribuciones é impuestos	948.500	948.500
-	2.ª—Aduanas	2.402.000	2.382.000
-	3.ª—Rentas Estancadas	333.200	333.200
_	4. <sup>a</sup> —Bienes del Estado	22.100	22.100
_	5.ª—Ingresos eventuales	262.075	262.075
	Total de ingresos	3.967.875	3.847.875

Madrid 28 de Junio de 1895.=El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano. (Gaceta 29 Junio 95).

#### Gobierno civil

#### Distrito forestal de Madrid

El día 19 de Agosto y á las doce de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Perales de Tajuña, la cuarta subasta del aprovechamiento de Esparto, del monte denominado «Dehesa Valdeporqueriza», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaria del expresado municipio. —El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

### Providencias judiciales

Audiencias territoriales

#### MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 1.a.—
La Sección 1.a de la sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 26 del actual, dictada en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Audiencia, seguida con intervención del Ministerio Fiscal, contra Felipe Andrés Carrasco, sobre estafa, se ha servido señalar el día 5 del próximo Septiembre, y hora de las ocho y media de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Faustino Ruiz Ramos; cuyo paradero se igno-

ra, como lo verifico por medio de la presente al objeto de que en dicho día y hora comparezca á declarar ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia, (Salesas); haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 31 de Julio de 1895.=El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

Juzgados de primera instancia

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones se cita à José de la Cruz Expósito, cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que edicto fuere inserto en los periódicos, con el objeto de que comparezca á ser reconocido por los forenses; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle à efectuar dicha comparecencia.

Madrid 2 de Agosto 1895.=V.º B.º= Gullón.=El Escribano, Juan P. Pérez.

#### BUENAVISTA

D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez

de instrucción del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, á un sujeto conocido por Cabalito, de estatura baja, con bigote y pelo negro, carnes regulares, como de unos veintiocho años de edad, y viste gorra, pantalón y blusa azúl y alpargatas, y que parece ser trabajaba en el taller de la funeraria, sito en la calle de Alcalá, núm. 140, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran para que dentro del expresado término comparezca en dicho Juzgado y Escribania del que refrenda con el fin de responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye, por lesiones à Joaquin Fernandez Borre; bajo apercibimiento de que si transcurre aquél sin verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio à que hubiere lugar en derecho.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad, en el de su Augusta madre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero à todas las Autoridades civiles y militares que la presente vieren para que si tuvieran noticias del paradero de dicho sujeto, procedan à su captura y conducción à este Juzgado ó à la Carcel de su sexo, en donde quedarà à disposición del mismo.

Dada en Madrid á 9 de Abril de 1895.=V.º B.º=El Juez, Pozo.=El actuario, Bonifacio Guillén.=Es copia, Guillén.

#### CENTRO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte y por la Escribania de D. José Alonso Fadrique, se siguen autos declarativos de mayor cuantía incoados por Doña Antonia Serrano Benavente por si y en representación de su hija mener Doña Amparo Hernández Serrano, con los sucesores ó herederos de Don Bartolomé de Palacios, de Doña Melchora Zapata, y del Exemo. Sr. Marqués de Bilueña, y á las demás personas que se crean con derecho á percibir dos créditos hipotecarios de treinta y dos mil quinientos reales, y cien mil con que aparece gravada la casa número 9 moderno, 1 antiguo de la calle de Mira el Sol, con vuelta al callejón de la Peña de Francia, de esta capital, sobre cancelación de los mismos en los que fué dictada la siguiente:

«Providencia.—Juez Sr. Barroeta.—
Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.—Madrid 7 de Agosto de 1895. Dado cuenta y mediante à haber transcurrido el término del emplazamiento que fué hecho por medio de edictos à los demandados por estos autos hagáseles un nuevo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándoseles para que comparezcan à personarse en los mismos el término de cinco días. Lo mandó y firma S. S. de que yo el Escribano doy fé.—Barroeta.—Ante mí, JoséAlonso.»

Y mediante á ser ignoradas las personas que se crean con derecho á dichos créditos hipotecarios se les emplaza por segunda vez por medio de la presente cédula que en forma de edicto se insertará en el BOLETÍN OFICIAL, por el término y á los fines acordados en la providencia transcrita. Madrid 8 de Agosto de 1895.≈ V.º B.º=Ramón Barroeta.=El actuario, José Alonso Fadrique. 37

#### CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, en la causa que instruye por robo contra Bernardo Abad Mauricio, se cita y llama a los testigos que el año 1886 declararon en dicho causa con el nombre y circunstancias siguientes: Rafael Garcia Martinez, de treinta años, casado, Guardia de seguridad, habitante calle del Prado, 20; Manuel Escalante Fernández, de treinta y seis años, casado, carpintero, habitante Ribera de Curtidores, 12 bajo, y Manuel Vázquez Herrero, de cuarenta ocho años, viudo, cantero, habitante calle de la Cruz, 24, para que en término de cinco días, contados desde el en que tenga efecto la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 31 de Julio de 1895.= V.º B.º=El Sr. Juez, José Martinez Enriquez.=El Escribano, Rafael Valdivieso.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, en la causa que instruye à instancia de Don Alberto Clarke por injuria y calumnia, se cita y llama á D. José Naranjo y Santos, Director que fué del períodico que se publicaba en esta Corte bajo el titulo Consultor de la Electricidad, y de cuyo se ignora el actual paradero. para que en término de cinco días, contados desde el en que tenga efecto la inserción del presente en el Diario oficial de Avisos, comparezca ante el referido Juzgado á prestar declaración en dicha causa; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio à que hubiere lugar.

Madrid 1.º de Agosto de 1895.= V.º B.º=El Sr. Juez, José Martinez Enríquez.=El Escribano, Rafael Valdívieso.

#### HOSPICIO

D. Eusebio Martin Ruiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Hago saber que en el sumario que instruyo por el delito de estafa, contra Vicente Garcia Abejón, he acordado en auto de este dia, la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito, y emplazo al expresado sujeto para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la Goceta de Madrid comparezca en mi Sala audiencia, establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder à las resultas de dicha causa; siendo apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio à que hubiere lugar.

Con tal motivo encarezco à todas las Autoridades y ordeno à los Agentes de la policia judicial, procedan à la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura baja, rubio, con bigote, ojos grandes y saltones vizcos y

95

35

200

160

150

130

30

25

25

100

viste pantalon à cuadros, zapatos bajos, americana negra, y ha tenido su domicilio en las calles del Aguila, 37 y Manuel Carmona, núm. 7, (Carabanchel), y en el caso de ser habido, lo conduzcan á este Juzgado á mi disposición, en concepto de detenido.

Madrid 1.º de Agosto de 1895.=Eusebio Martin Ruiz.-El Escribano, Venancio Perez.

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio, se cita á Camila García Fernández, que ha vivido en la calle de las Minas, núm. 21, para que el día 11 de Septiembre á las ocho de la mañana comparezca ante la Sección 3.ª de la Sala de lo criminal de la Audiencia de esta provincia, con el objeto de asistir como testigo á las sesiones del Juicio oral de la causa que se instruyó en este Juzgado por el delito de hurto contra Eduardo Torrijos Morga; bajo apercibimiento, sino concurriere, de quedar incursa en la multa de cinco à cincuenta pesetas con que se la conmina.

Madrid á 2 de Agosto de 1895 .= V.º B.º=El Sr. Juez, Eusebio Martín Insausti.=El Escribano, Venancio Pé-

#### HOSPITAL

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez interino de instrucción del distrito del Hospital en el sumario que se instruye por hurto y lesiones inferidas à Manuel Martinez del Río, cuyo domicilio y paradero se ignoran, se le cita para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de prestar declaración.

Dado en Madrid á 30 de Julio de 1895.=V.º B.º=Luis María de Mesa.= El Escribano P. H. de Cabrero, Martin Alonso.

#### LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Vicente Nogueras Morales natural de Ciudad Real, partido judicial de Torrelavega, en la provincia de Santander, hijo de Gabriel y de Luciana, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, con instrucción que ha residido en el Arroyo de Embajadores, casa del Cabrero cuarto número 18, se ignora su actual paradero, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción situado en la calle del General Castaños, núm. 1, para hacerle saber una resolución dictada en la causa que contra el y otros se sigue por lesiones; apercibido que de no concurrir à este llamamiento será declarado rebelde y se le seguirán los demás perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades y á sus Agentes procedan à la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo conduzcan á la Prisión celular de

esta Corte, a disposición de la Sección primera de la Audiencia provincial de

Dada en Madrid à 1.º de Agosto de 1895 .= J. Carlos y Alix = El Escribano, Juan Joaquín Jiménez.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en autos seguidos por Don Cesáreo López García Castañón, contra los herederos del Exemo. Sr. Marqués de Roncali, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública primera subasta de la siguiente finca.

Una casa sita en esta capital calle de Quevedo, núm. 7, moderno, 4, antiguo, de la manzana 229, linda por su fachada ó sea á Poniente con la misma calle de Quevedo; por la medianería, derecha ó sea al Mediodía con la casa núm. 9, de dicha, calle perteneciente a Doña Cármen Cid; por la medianería, izquierda, ó sea al Norte con la casa núm. 5 de la propia calle de la que es dueño Don José Pardo, y por el testero ó sea á Oriente con la casa núm. 23 y 25 de la calle de Lope de Vega, que pertenece à D. Hipólito Rodríguez; tasada en ventiocho mil quinientas pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar el día 6 de Septiembre próximo á las nueve de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciendo saber al público que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de dicho inmueble; y que los títulos de propiedad suplidos por certificación del registro de la propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario para los que gusten examinarlos, y que los licitadores no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 5 de Agosto de 1895.=V.º B.º=ElJuez de primera instancia, J. Carlos y Alix.=El actuario licenciado, Manuel Cobo Canalejas.

#### UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en el dia de hoy, por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, en la causa que se sigue contra Manuel Sanserony y Marcos, por el delito de estafa, se cita y llama por medio del presente á Doña Vicenta López, que ha vivido en la calle de Monteleón, núm. 15, tercero, y cuyas demás circunstancias y altual paradero se ignora á fin de que en el preciso término de cinco días, contados desde la fijación del presente en el sitio público de costumbre é inserción en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á prestar declaración en indicada causa: apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 31 de Julio de 1895.=Pablo Maroto.=El Escribano, Felipe Gonzáles Bernabé.

Y para su inserción en el Bolerín OFICIAL de esta provincia, expido la

presente copia visada por el Sr. Juez en Madrid a 31 de Julio de 1895 .= V.º B.º=El Sr. Juez, Maroto.=El Escribano, Felipe González Bernabé.

#### ALCALA DE HENARES

D. José Maria Espuñes y Aldanesi, Juez de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Por el presente edicto hago saber que en virtud de providencia dictada sig Pe de

reste dia, en los autos ejecutivos el Procurador D. Ferna edro y Serrano, en nombre de el Campo, contra D. Fermin M bre pago de pesetas, se saca los subasta por segunda vez, baja del 25 por 100 de su tasacenes siguientes:  Fincas	ros que ndo de D. Cruz anzano, in á pú- con la sión, los
	Pesetas.
Una casa en la calle Nueva de Vicálvaro, señalada con el núm. 4; tasada en seis mil pesetas  La tercera parte proindiviso de una tierra en los Caños de Ambroz, de una fane-	6.000
ga y nueve celemines; tasa- da en noventa pesetas La tercera parte proindi- viso de otra tierra al punto	90
llamado las Ventillas, de dos fanegas, tres celemines; ta- sada en diez pesetas La tercera parte proindi-	10
viso de una tierra al sitio de La Pelada, de tres fanegas y tres celemines; tasada en se- tenta pesetas	70
viso de una casa en la Plaza Pública, señalada con el nú- mero 10; tasada en cuatro	lows
mil  La tercera parte proindiviso de otra casa en la calle del Espejo, núm. 6, tasada en doscientas diez y siete pesetas  La tercera parte proindiviso de otra casa en dicha	217
calle del Espejo, señalada con el núm. 4, tasada en cua- trocientas cincuenta pesetas. a La tercera parte proindi- viso de una tierra al punto	450
llamado Cruz de la Misa, en el camino de la Barca de Mejo- rada, de tres fanegas; tasa- da en ciento veinticinco pe- setas	125
viso de otra tierra al sitio de la Marroquina, de dos fane- ges y cinco celemines; tasa- da en noventa y cinco pese- tas	95
<ol> <li>La tercera parte proindi- viso de otra tierra en Valde- bernardo, de seis celemines; tasada en veinte pesetas</li> </ol>	- 20
<ol> <li>La tercera parte proindi- viso de otra tierra en el Cerro de Almodovar, de una fane- ga; tasada en treinta y cin- co pesetas.</li> </ol>	35
2. La tercera parte de otra	00

tierra proindiviso en los Ca-

ños de Ambroz, de una fane-

ga y nueve celemines; tasa-

da noventa y cinco pesetas...

Timbucosa a finadi pryklasych sia
13. La tercera parte proindi-
viso de otra tierra en dicho
sitio y de igual cabida; tasa-
da en noventa y cinco pese-
tas
14. La tercera parte proindi-
viso de otra tierra en la
Fuente del Cura, de ocho ce-
lemines; tasada en treinta y
cinco pesetas
15. Una casa en el Callejón

de Velilla, señalada con el

número 11; tasada en dos-
cientas pesetas
16. La tercera parte de la mi-
tad de otra tierra dividida
por el camino y sitio llamado
Vereda del Butrón, de caber
nueve celemines; tasada en
cuarenta y ocho pesetas
Todas las anteriores fincas
se encuentran en termino de
Vicálvaro.
17. La tercera parte proindi-

	a refeera parte promut-
viso	de la mitad de una tie-
rrae	n término de Canillejas,
al si	tio llamado las aguas de
Vall	ecas, ó sea de la Vereda,
	alida, de caber toda la
	cinco fanegas; tasada
en c	iento sesenta pesetas
	a tercera parte del Ma-
tade	ro público sito on tármi-

tadero público, sito en térmi-	
no de Vicálvaro, en el sitio	
titulado Ventas del Espíritu-	
Santo y su calle de Málaga;	
tasada en doce mil pesetas .	12,000
Semovientes	

1	Una mula llamada «Vacante,»
	de unos doce años; tasada en
	ciento cincuenta pesetas
1	Uu macho mular, llamado «Te-
	lerique,» de unos doce o ca-
	torce años; tasado en ciento
	treinta pesetas

	Muebles						
Media	docen	a de	sillas	de	las		
llam	adas d	e Vit	oria,	tori	iea-		
das	y un	sofá	con	cu	atro		

das y un sofá con cuatro	
asientos; tasados en treinta y	
cinco pesetas	
Dos sillones butacas de made-	
ra de pino; tasados en trein-	
ta pesetas	
Una cómoda con tres cajones;	
tasada veinticinco pesetas	
Un buro-cómoda con cuatro	
cajones; tasada en veinticin-	
co pesetas	
Un centro velador barnizado con su pié; tasado en cien	
con ou pro, sasado en cien	

vara de alto; tasado en vein-

te pesetas .....

tasada en ciento cincuenta

Una máquina de amasar pan;

Un espejo negro, como de una

pesetas 150
El remate tendrá lugar el día 2 de
Septiembre próximo, à las nueve de su
mañana, en la Sala audiencia de este
Juzgado; advirtiéndose de que se ad-
mitirán posturas á cualquiera de los
bienes con reparación de los demás,
siempre que los licitadores consignen
previamente en la mesa del Juzgado.
el 10 por 100 por lo menos de su valor
y que cubran las dos terceras partes del

mismo, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviendose las consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto lo que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta. y de que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad de los bienes inmuebles números 2, 16 y 18, de que los títulos de dominio que son la certificación del Registro de la propiedad, de 17 de Abril último, y la primera copia de la escritura presentada por el ejecutado, estarán de manifiesto en la Escribania del actuario, sin que puedan exigir ningunos otros; y que los semovientes y muebles también embargados, estarán de manifiesto en la puerta del Juzgado, una hora antes de la sefialada para el remate.

Dado en Alcalá de Henares á 5 de Agosto de 1895. = J. Espuñes. = Ante mí, P. H., Tirso Marín y Campanero.

#### COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Manuel Romero González, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, en causa criminal que se instruye contra Regino Olmedilla Garcia, por hurto de lechugas y cebolletas, de una huerta que según manifestación del mismo, es de la propiedad de D. Vicente Vignao y Ballester, sita en término de Madrid al sitio de Vellas Vistas, y cuyo dueño habitó en el paseo de Santa Engracia cerca del Circo de Colón, habiendo después trasladado su domicilio à la calle de Fuencarral en Madrid núm. 53, piso segundo, y cuyo actual paradero y domicilio según las diligencias practicadas seignora; secita y llama al referido D. Vicente Vignao, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado y su Sala audiencia con el fin de recibirle declaración sobre el hecho de autos; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hu-

Colmenar Viejo à 31 de Julio de 1895.=V.º B.º=El Juez de primera instancia é intrucción, Romero.=El Escribano, Miguel Guardiola.

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Doroteo González y González, Juez municipal de este Real Sitio en funciones de instrucción del partido por ausencia del señor propietario en comisión del servicio.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Emilio Rocea, que dice ser Comisionista del Escorial y cuyo paradero se ignora para que dentro del plazo de diez dias, á contar desde la inserción de éste, en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar una declaración en el sumario que se instruye por el delito de tentativa de estafa; con prevención que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho,

Dado en San Lorenzo del Escorial à 30 de Julio de 1895.—Doroteo González.—Por su mandado, José María González.

#### BURGOS

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez

de instrucción de Burgos y su partido.

Por la presente se cita y llama á D. José Arizmendi, cuyas demás circunstancias se ignoran, constando únicamente que habitó en la villa y Corte de Madrid, travesia de San Mateo, número 16, principal; á D. Luis Ortega, que igualmente se ignora su domicilio actual y demás circunstancias personales, pero que habitó en la misma villa y Corte, calle de Valverde, núm. 7, tercero, y à D. Leopoldo Vega, por ignorarse tambien su domicilio en el propio Madrid, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín OFICIAL y Gaceta de esta capital, comparezcan ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de reconocer unas cartas que aparecen recientes con sus nombres y apellidos, y recibirles la oportuna declaración en la causa que me hallo instruyendo sobre estafa á D. José María Tesán, vecino y Médico del pueblo de Ibeas de Juarros; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio à que haya lugar en derecho.

Dado en Burgos á 1.º de Agosto de 1895.=Cecilio del Barco.=P.S. M., Mariano Irazu.

#### Juzgados municipales

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Isidro Vidal y García, cuyas demás circustancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Julio de 1895.=V.º B.º= Martín=El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que sí no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Julio 1895.=V.º B.º= Martín.=El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martin y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza à Agustín Bermudez y Lago, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, à celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio à que haya lugar.

Madrid 26 de Julio 1895.=V.º B.º= Martín.=El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del señor D. Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de

esta Corte, se cita, llama y emplaza á Eustaquio Díaz del Campo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extingnir la pena que le fué impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 de Julio de 1895.=V.ºB.º= Martín=El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Rodríguez Miguel, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 Julio de 1895.=V.º B.º= Martín.=El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Consuelo Alisón, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo dia comparezca en dicho Juzgado, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 de Julio 1895.=V.º B.º= Martin.=El Secretario, Mariano Ordáx.

#### BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Antonia Martínez Aguiar, para que en el término de nueve días, comparezca en dicho Juzgado, sito calle del Barquillo, 32 triplicado, principal, á responder de los cargos que la resultan en el juicio de faltas número 534, por malos tratamientos; apercibida de pararla el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 23 de Julio 1895.=V.º B.º= Gallardo.=El Secretario, M. Corral.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Matilde Robles del Valle, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, 32 triplicado, principal, á responder de los cargos que la resultan en el juicio de faltas por lesiones núm. 672, del corriente año; apercibida de pararla el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 26 Julio 1895.=V.º B.º= Gallardo.=El Secretario, M. Corral.

#### VICÁL VARO

En virtud de providencia del señor Juez municipal de esta villa, dictada en juicio de faltas contra D. Ricardo Fábregas Alcolea, por intrusión y daños, se sacan á pública subasta 39 cabezas de ganado lanar de la tierra, bajo el tipo de 487 pesetas 50 céntimos, y por término de ocho días, bajo las condiciones siguientes:

Que el remate tendrá lugar en este

Juzgado, el día 8 del próximo mes de Agosto, á las once de su mañana; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, por el cual salen á licitación dichos semovientes; que para tomar parte en la subasta, se habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del precio de tasación, y que el referido ganado podrá examinarse en el establo del vecino de esta villa D. Francisco Sanz, en cuyo poder se encuentran, hasta el día del remate.

Dado en Vicálvaro á 27 de Julio de 1895.=V.º B.º=El Juez municipal, Juan Sevillano.=El Secretario, Juan F. Santalla.

#### Universidad li eraria de Salamanca

#### $Junta\ de los colegios\ Universitarios$

Habiendo de proveerse por oposición dos becas para la Facultad de Derecho; una para la de Ciencias, sección de Físico químicas; y cualesquiera otras que resultaren vacantes al finalizar el presente curso, pertenecientes todas á los antiguos Colegios Mayores de esta Ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigiran sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación en la Gaceta de Madrid del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los Boletines oficiales de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 16 de Septiembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que á continuación se copian:

Art. 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamete para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

 Ser español, hijo legitimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de
la sección á que corresponda la beca,
y no tener nota alguna de suspenso en
ninguna de las de segunda enseñanza. A
los aspirantes á las becas de Teología
que hubieren hecho en Seminario los
audidos estudios, no se les exigira el
grado de Bachiller; pero deberán tener
una tercera parte de notas de merissimus y ninguna de suspensos en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda eseñanza, correspondientes á la sección respectiva.

El segundo, en desarrollar, por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas un ejercicio práctico, consistente en una traducción de latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mútuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán á los de Ciencias los útiles, instrumentos û objetos que les fueren necesarios.

La formación de pogramas, duración de los actos y caracter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discrección del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mismos, y luego, por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada sección una lista numerada

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes; y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquiera causa de posesionarse de ella, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asímismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase á tomar posesión de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios Mayores es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si ésta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matricula, 6 trasladarla antes de la posesión.

Art. 33. Los becarios en los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pensión asignada á las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujeción á lo que se prescribe en el art. 7.º

2.º El de que se les costée por la Institución el título de Licenciado en la Fa. cultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello, cuando obtubieren este grado con

nota de sobresaliente, hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para harcer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma fancés y de otra lengua viva.

4.º El de que se les costée por la Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de sobresaliente en asignaturas de este período y en los ejercicios del grado; y

5.º El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de un año cuando hayan obtenido el título de Doctor, según el caso anterior, y prueben, además tener conocimiento suficiente del idioma del país á donde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

 1.ª Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

 Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.

3.ª Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.

4.ª Verificar sus grados dentro del curso mismo en que termine los estudios de cada período.

5.ª Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero cuando lo hicieren.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaria de la Institución, dentro de los primeros quience días del mes de Octubre, las matrículas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina ni á unos ni á otros mientras asi no le verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán, asimismo, en la Secretaria de la Institución nota del domicilio en que habiten; y podrán ser obligados á cambiarle, si no vivieren con su familia, cuando así locrea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.

Salamanca 28 de Julio de 1895. = El Rector de la Universidad, Presidente, Dr. Mamés Esperabé Lozano. = El Vocal Secretario, Dr. Salvador Cuesta.

#### MONTE DE PIEDAD

y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 302.987 pesetas, por 1.637 imposiciones, de las cuales son nuevas 275, y se han satisfecho por capital é intereses 311.223 pesetas, à solicitud de 647 imponentes, 269 de ellos por saldo.

Madrid 4 de Agosto de 1895.=El Director, José Alvárez Mariño.

#### Agencia ejecutiva de Hacienda de San Lorenzo

D. Primitivo Martínez, Agente ejecutivo subalterno, por débitos à favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1893 á 1894, se sacan á pública subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES  Y FINCAS QUE SE SUBASTAN  CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración de ducidas cargas
orden		Pesetas Cénst.
	Forasteros	
559	D. Cándido Calvo, tierra en término de Valdemorillo como	
	todos los demás, sitio del cerro Guijar, de tres fanegas: linda S., camino de Madrid; M. y P., herederos de Rosa	
	Aguilar, y N., Leándro Valle Hernández	200
561	D. Juan Cudero, viña en los cerros, de una fanega: linda S., Maria Sánchez; M., herederos de Mariano González; P. y	
500	N., Antonio Rodrigo	340
562	ve celemines: linda por todos aires, con terreno de Ceferi-	
567	no Preciado D. Venancio Elvira, casa plaza de la Constitución: linda de-	120
	recha, Francisco Santos; izquierda, Eusebio Gómez, y de-	050
574	tras, dicho Santos	950
	linda N., prado de Eustaquia García; M., Vicente Martín y Francisco de Paula García; P. y S., Práxedes Preciado	120
587	D. Aureliano Gamonal, hedereros, viña en hoya Espesa, de	120
	seis celemines: linda S., Lucas Suja; M., Galo Hernández; P., Enrique Rodrigo y N., Tomasa Aguado	140
594	D. Antonio González, tierra en el Cordizal, de cuatro fane-	
	gas, seis celemines: linda por todos aires, con vecinos de Villanueva de la Cañada	400
600	D. Domingo Gómez, medio cercado del Cortecero, de una fa- nega, tres celemines: linda por todos aires, con terreno de	
115	D. Rafael Gómez Robledo	140
610	D. Francisco Guerrero, tierra en Valdeyerno, de una fanega: linda P., Juana Serrano; S., D. Eugenio Aguilar; M., Don	
-00	Silvestre Moreno, y N., camino del Bétago	100
586	D. Cosme Gamella, viña en la Era Vieja, de una fanega: lin- da P., Galo Partida; M., Ignacio Gamonal; P., Francisco	
592	Gala, y N., Miguel Asenjo D. Ignacio González, tierra en el carril de las Carretas, linda	680
592	S., Capellanía de D. Cosme Rodrigo; M., P. y N., vecinos	
608	de Villanueva de la Cañada	600
000	negas, seis celemines: linda N., José García; S., Joaquin	1
	Guadarrama; M., Francisco Ruibal, y P., Dámaso Gon- zález.	200
624	D. Celestino Herranz, tierra en Mojaralosa, de dos fanegas, seis celemines: linda S., Ceferino Preciado; M., Cipriano	
	Herranz; P., calleja del Cocinero, y N., arroyo de los Em-	
575	pozaderos. D. José González Simón, tierra en la barranca de la Hidalga	380
	de tres fanegas: linda por todos aires con vecinos de Villa-	420
602	nueva de la Cañada D. Alejandro Gómez Ramos, prado en los Reyes, de una fa-	
	nega, seis celemines: linda P., Emilio Portal; M., camino, S. y N., Angel Montes.	520
627	D. Jenaro Herránz, prado en Cañal, de cinco fanegas: linda	
628	S., camino; M., Blasa Pastor; P., y N., idem	136
020	linda S., calleja; M., Rufino Muñoz; P., camino de El Esco-	
630	rial, y N., idem D. Francisco Hernández, tierra en Navazo, de seis celemine	3
613	linda por todos aires, terreno de D. Rafael Gómez Robledo D. Pedro Herranz de Lucas, linar en Valdecarros, de tre	
010	celemines: linda S. y N., Ceferino Preciado; M., camino y	7
684	P., Maria Preciado D. Manuel Lobo, tierra de 15 fanegas y un prado de tres fa	. 120
	negas en el Puente del Tercio: linda N., dicho puente; S. arroyo del Tercio; P., cañada, y M., vedado de Hoyos	,
648	D. Juan Martin Manzano, prado en Chicharrón, de cuatro fa	0
	negas: linda N., Maximo Sanchez; S., Manuel Camargo M., José Pastor, y P., camino	. 3.520
650	D. Lorenzo Martin, medio cercado indiviso con Santos Martin en Morigarcía, de una fanega: linda S. y N., camin	0
	público; M., Félix Palomo, y P., Don Agustín Alonso	. 80
664	tres celemines: linda por todos aires, tereno de Ciprian	0
200	Herránz	. 180
651	fanega, nueve celemines: linda por todos aires con terren	.0
646	de D. Juan Falcó	. 18
040	S., D. Agustín Alonso; M., la cañada; P., NicolásHe	3-
649	rránz, y N., dicho Alonso	540 a
	por todos aires, terreno de D. Agustín Alonso	. 220
669	D. Miguel Martin; tierra en Valdecerros, de una fanega, se celemines: linda N., Eustaquia Garcia; S., Nicolas H	8-
	rránz; M., idem, y P., idem	. 340

NUMERO de orden	NONBRES DE LOS CONTRIBUYENTES  Y FINCAS QUE SE SUBASTAN  CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración de du cida cargas Pesetas Cénto
653	D. Ignacio Martin, prado en las Estacas, de dos fanegas, seis	due mane
-	Preciado	1.400
661	dos fanegas, seis celemines: linda N., vía férrea; S., D. Ra- fael Gómez Robledo; M., Ceferimo preciado, v. P., Dolores	
663	D. Lope Manzano, tierra en Pilar, de tres fanegas: linda por	900
677	D. Guillermo Mogena, cercado en Valdecerros, de una fane- gs: linda N., Regino Sánchez: S., Juliana García: M. v. P.	280
686	D. Dionisio Pastor, tierra en Valdecerros, de una fanega lin-	900
687	D. Francisco Pastor, cercado en la Labrada, de una fenera	140
691	D. Pedro Palomo Domingo, tierra en la Cobertera, de una	100
696	D. Cosme Peña, prado en Mojaralosa, de seis celemines: linda S., Ceferino Preciado: M. v P., herederos de Valentín He.	100
710	rránz, y N., Lucio Herránz  D. Santiago Pizarro, linar en la Alberquilla, de tres celemines: linda por S., Teresa Muñoz; P., M. y N., vecinos de	240
685	D. Mariano Pastor, mitad de un prado llamado Paredes, de tres fanegas: linda S. v N., Cipriano Herranz, M. v.P., te-	100
688	rreno de D. Rafael Gómez Robledo D. Julián Pastor, herrén en Manzano, de una fanega, seis ce-	2.060
694	D. Mariano Peña, prado cercado en los carriles, de cuatro fa- negas: linda N., calleja; S., Regina Sánchez: M., Feline	220
695	Manzano, y P., D. Agustín Alonso	1.820
713	por todos aires con terreno de Práxedes Preciado D. José Quijano tierra en el Tercio, de nueve fanegas: linda	720
717	S., Manuel Lobo; M., puente del Tercio; P. y N., arroyo D. Raimundo Redondo, prado en Cendreros de seis celemines: linda S. y M., camino; P., Zacarias Preciado, y N.,	340
718	D. Cirilo Redondo, tierra en cercado Pilos, de una fanega: lin- da N., D. Felipe Corral; S., Rita Vivanco: M., Manuel Rua-	240
716	no, y P., Francisco Manzano  Doña Feliciana Rodríguez, herrén, en Morenos, de una fane- ga: linda por todos aires con terreno de D. Rafael Gómez	240
720	Doña Victoria Ruano, tierra en Matacanencia, de 15 hectá- reas, 45 áreas: linda por todos aires, con terreno de D. Fe-	100
714	derico Prados	1.800
724	Victor Zamorano  D. Antonio Sánchez, tierra en Barregüelo, de una fanega: linda N., calleja; S., Juan Martin; M., Ruperto Pastor, y P.,	100
725	via férrea Doña Valentina Sánchez, medio cercado en Castrejón, de tres	100
743	fanegas: linda por todos aires con Práxedes Preciado Doña Dámasa Ventura, cercado en Chicharrón de siete fane- gas: linda S., calleja; M. y N., Angel Montes, y P., Anto-	120
747	nio Mancebo D. Jacinto Ventura, linar en Alberquilla, de seis celemines:	900
749	linda por todos aires con vecinos de Zarzalejo	220
754	da S. y M., Julián de la Peña; P. y N., camino	580
744	Gómez Robledo; P., Lucio Herránz, y N., arroyo	60
584	linda por todos aires, Práxedes Preciado Doña Benita García, prado denominado Guerrero, de cuatro hectáreas, 15 áreas: linda P., vía férrea; S., M. y N., terre-	240
555	no de D. Rafael Gómez Robledo D. Justo Bravo, cercado en Majaralosa, Peralejo, de dos fane-	3.260
220000	gas: linda por todos aires, vecinos de Zarzalejo Doña Bernarda Herránz, prado en Parro, de seis fanegas: linda S. y M., calleja; N., Miguel Herránz, y P., Ceferino	300
652	Preciado	2.440
612	zalejo	360
712	Prancisco Román y Vicente Preciado  D. Matías Pizarro, prado llamado Cocinero de Allá, de una fanega: linda S., Francisco Preciado; M. y P., Ceferino	1.340
728	Preciado, y N., prado Bernardo	1.560
Total	P., Felipe García, y N., calleja	1.260

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, el día siguiente à los quince de inserto éste en el Boletin oficial, à las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el Bolerín oficial según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Valdemerillo à 12 de Julio de 1895 .= El Agente ejecutivo, Primitivo Mar. tinez.

#### CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVE SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal

En 10 de Julio de 1895. Doña Asunción Eguilúz, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 15 de Abril de 1895, sobre indemnización de daños y perjuicios causados por la rotura de la cañeria principal de aguas del Canal de Isabel II, ocurrida en 23 Marzo de 1893, en una finca de su propiedad situada en la calle de San Bernardo núm. 11 de esta Corte.

En 10 de Julio de 1895. El Ayuntamiento de Madrid, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 21 de Marzo de 1895, sobre liquidación del impuesto de Derechos reales por el contrato de arriendo del teatro Español de esta Corte.

En 15 de Julio de 1895. Asociación de propietarios de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 15 de Abril de 1895, relativa á las reclamaciones presentadas con motivo de la rotura de la cañeria principal de conducción de aguas del Canal de Isabel II, ocurrida en 23 de Marzo de 1893, en las calles de San Bernardo y de la Flor baja de esta Corte.

En 15 de Julio de 1895. D. Vidal Díaz Cervantes, contra la orden de la Dirección general de contribuciones é impuestos en 16 de Abril de 1895, sobre denuncia por ocultación de riqueza en el palacio del Marqués de Linares, situado en la calle de Alcalá, núm. 55 de esta Corte.

En 19de Julio de 1895. La Sociedad «Gil y Guzmán» sucesora de «T. Gil y Compañia», contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 25 de Enero de 1895 y 2 de Marzo siguiente del Ministerio de Ultramar, sobre rescisión del contrato celebrado para la construcción de una lancha de vapor, con destino á la Estación Naval del Golfo de Guinea.

En 22 de Julio de 1895. Doña Ange. les Alonso Parra, D. Manuel de Foronda y D. José de Salas, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 10 de Junio de 1895, por la que se aprueba un proyecto presentado por D. Enrique Fernández Prieto, para la construcción de un tranvia de vapor desde esta Corte à Colmenar Viejo.

En 23 de Julio de 1895. Doña Josefa Díaz Abello, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 29 de Marzo de 1895, sobre derecho á suceder en la pensión concedida a su madre Doña Ramona Abello, viuda de D. José Diaz Martinez, portero que fué del Ministerio de la Gobernación.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdición se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 8 de Agosto de 1895.=Por el Secretario mayor, J. González Tamayo.

#### Factorias militares de Madrid

Siendo necesario adquirir aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto, para el servicio de la Factoria de Utensilios de esta Corte se hace saber que el concurso para ello tendrá lugar el día y hora siguiente:

Día 20 del actual á las diez de la

mañana.

El aceite será de oliva de buena ca. lidad y del conocido en la localidad por el de segunda clase, sin mezcla alguna y bien clarificado.

El petróleo será casi incoloro de 0.800 de densidad, ha de hervir hacia los 150º y no ha de inflamarse más allá de los 40, debiendo tener el litro un peso aproximado de 780 á 800 gramos y perfectamente limpio para no producir hidro. carburos al quemarse.

El carbón vegetal será de roble o encina de buena calidad, de canutillo, bien quemado, muy seco, limpio, sin tizones, piedras, tierra ni ninguna otra materia extraña y sin más cantidad de cisco que el 3 por 100 del peso total que se reciba á cuyo efecto se cribará si fuese preciso.

El esparto ha de ser precisamente nuevo, bien seco, largo, limpio y de buena calidad.

Nota.—Las proposiciones se harán por escrito y se presentarán muestras del articulo.

Madrid 5 de Agosto de 1895 .= El Comisario de Guerra Interventor, José Llorens.

#### Primer Cuerpo d Ejército 2.º Jefe

Los Jefes y oficiales é individuos de tropa así como también los señores y señoras que á continuación se expresan, se servirán presentarse en la Sección 5.ª del Gobierno militar de esta plaza, de diez á once de la mañana de cualquier día no festivo, con el fin de entregarles documentos ó enterarles de asuntos que les interesan.

Coronel retirado.—D. Luis Beltrán Entraiguez.

Médico primero licenciado.-Dionisio Yuste Garcia.

Soldado idem.—Pedro Naredo Car-

Idem id. - Bernardo Fernández González.

Idem id.-Antonio Triviño Cha-

Idem id. - José Daorden Expósito. Idem id.—Casildo Quijano Romero. Idem id.—Simeón Rivero Baqueiras, padre del soldado Eulogio.

Idem id.—Pantaleón Paera Melus. Paisano.—Enrique López Soler. Idem id.—Lesmes López Baquidano. Idem id.—Ramón López Aguado.

Idem id .- Eugenio Miguel Cid. Señora Doña Josefa Sevilla Domin-

Idem id. - Juana Arias Ortega. Idem id.—Agustina Rodriguez Fernández.

Idem id.—Claudia Charcel Pérez. Idem id.—Carmen Rodriguez Ace-

Idem id.—Pilar y Doña María Massi Palación.

Idem id.—Maria Mendia Uranga: Idem id.—Victoriana Roche Gros.

Idem id.-Encarnación Martos Mo-

Idem id.—Maria del Carmen y Doña Maria Patrocinio Loba Alanis.

Idem id.—Dominica Rodriguez. Idem id.—Maria Soria Varón. Idem id.—Carolina Plaja Paz-

El alumno de la Academia de caballería.—D. Angel Buergo Fernández de

Madrid 7 de Agosto de 1895.=El Coronel Secretario, Fernando Serrano. MADRID: 1895.—Esc. Tip. del Hospicio